

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/ ²⁹² Vrs.

AUTORIZA A LA EMPRESA "DISMAR Y CIA LTDA." PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS O TERMINALES EN JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS DE VALPARAÍSO, SAN ANTONIO Y TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 20 JUN. 2019

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; D.S. N° 31 de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente que modifica el D.S. N° 1 de 2013, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011, dispone que *"los Gobiernos de las Partes en el Convenio se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales se establecen instalaciones de recepción de basuras con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen no tengan que sufrir demoras innecesarias."*
- 3.- Lo expuesto por la Empresa "DISMAR Y CIA LTDA.", remitida por intermedio de Carta s/n de fecha 28 de mayo de 2019, a través de la cual solicita la renovación y ampliación de la autorización como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso, San Antonio y Talcahuano.
- 4.- Las Resoluciones N° 3574 de fecha 19 de noviembre de 2012 y N° 7356 de fecha 22 de agosto de 2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Bío Bío, las que autorizan a la empresa "DISMAR Y CIA LTDA." para transportar Residuos No Peligrosos.
- 5.- La Resolución N° 533 de fecha 22 de mayo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, la cual autoriza a la empresa "DISMAR Y CIA LTDA" para el transporte de Residuos Industriales No Peligrosos.
- 6.- El Convenio para transportar y gestionar la disposición final de Basuras Inorgánicas entre "DISMAR Y CIA LTDA" y "STERICYCLE URBANO SpA".
- 7.- El Plan de Contingencia de a bordo contra la Contaminación por Desembarco de Basuras Inorgánicas desde Naves y Artefactos Navales, aprobado por esta Dirección General.

R E S U E L V O:

- 1.- **AUTORÍZASE** a la Empresa "DISMAR Y CIA LTDA", RUT: 76.262.241-6, con domicilio en Las Acacias N° 1575, Villa Alemana, para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas provenientes de buques que arriben a los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso, San Antonio y Talcahuano.
- 2.- El titular deberá informar, de toda operación de recepción de basuras inorgánicas, a la Capitanía de Puerto respectiva: a) el inicio y término de las faenas, b) la identificación de la nave que está atendiendo, c) los volúmenes que recibirá, d) la identificación de los vehículos (móviles) que utilizará para el transporte del residuo y e) el lugar de disposición al cual se trasladarán dichos residuos. De esta información la empresa deberá llevar un registro siendo visado por la Autoridad Marítima Local semestralmente. Además el titular, cuando corresponda deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- 3.- Las Autoridades Marítimas Locales correspondientes al puerto o terminal en donde la señalada empresa requiera efectuar operaciones de recepción de basuras inorgánicas, serán las responsables del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en esta Resolución, debiendo mantener un registro de las faenas que dicho servicio ejecute en sus jurisdicciones.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a lo dispuesto en la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada al plazo de los permisos que hayan sido otorgados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, individualizados en los considerandos de esta Resolución.
- 5.- La presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años.
- 6.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



Jorge Imhoff Leyton
JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DISMAR Y CIA LTDA ✓
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (B.I.M.)
- 3- ARCHIVO/DPMAAYCC/DLM.